

DEPARTAMENTO: Fiestas
EXPEDIENTE: 3919/2023
Nº DECRETO: 2578/2023
FECHA DEL DECRETO: 22/12/2023

La Secretaria General de l'Ajuntament d'Alzira. / La Secretaría General del Ajuntament d'Alzira.

CERTIFICA / CERTIFICA

Que l'alcaldia ha dictat el Decret número 2578/2023 de data 22 de desembre de 2023 del següent tenor literal: / Que l'alcaldia ha dictado el Decreto número 2578/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 del siguiente tenor literal:

*

EXP. 3919/2023.- SOLICITUD DE LA REAL COFRADÍA DE LA VIRGEN DE LA MURTA, DE SUBVENCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2023.

Dada cuenta de la instancia presentada por Juan Alfredo Pellicer Pérez, secretario de la Real Cofradía de la Virgen de la Murta (registro de entrada número 2023014098, de fecha 26-04-2023), en la que solicita una subvención para actividades de la Romería del Monasterio de la Murta y de la fiesta de la Candelaria.

Visto el informe de Intervención, de 19-07-2023, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº 2.2023.1.21764.

Visto el informe favorable del Jefe del Área de Bienestar Social, de fecha 21-12-2023.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de la Interventora, de fecha 20-12-2023.

Vista la proximidad de la finalización de este año .

Vista la propuesta de la concejal delegada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 23 al 29 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1955, y 189.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado per Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.1 s) de la mencionada Ley 7/1985 en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en la Base 38 de las de Ejecución del Presupuesto municipal.

Y en uso de las atribuciones que compiten a esta Alcaldía, en conformidad con el que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, según el cual la Alcaldía puede avocar en cualquier momento la competencia delegada cuando circunstancias de índole social, técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, y pedir

para si el conocimiento y decisión de un asunto concreto la materia del cual haya sido delegada, RESUELVO:

Primero.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local para la resolución del presente expediente basándose en las consideraciones anteriormente citadas.

Segundo.- Conceder, a la Real Cofradía de la Virgen de la Murta, con CIF G97367940, una subvención de 600€ como colaboración municipal para las actividades de la Romería del Monasterio de la Murta y de la fiesta de la Candelaria, y aprobar dicho gasto, que se abonaran con cargo a la aplicación presupuestaria 3384 48440 del vigente Presupuesto.

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre que el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

La presente subvención tiene carácter voluntario y eventual, no generará ningún derecho para la obtención otras subvenciones en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente.

Tercero.- Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo I.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente información y documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Tales documentos deberán ser incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. La relación de gastos deberá ser por importe de al menos de la subvención concedida. (Para la justificación de la subvención se podrán presentar facturas del ejercicio fallero, desde mayo de 2022 a abril de 2023).



Las justificaciones de las subvenciones deberán incorporar los documentaos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, deben ser los siguientes:

- Pagos bancarios:
 - transferencia bancaria
 - copia del cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo en cuenta
 - Pagos con tarjeta de crédito/débito: justificante del cargo en cuenta del pago.
 - Pagos en metálico/efectivo: inclusión en la misma factura/recibido del acuse de recibo con firma y sello de pagado del emisor. El sello tendrá que contener, como mínimo el nombre y el NIF del expendedor.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, lo antes posible del año en curso.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y, en su cado, el reintegro de las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Cuarto.- Dar cuenta del presente decreto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sexto.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto

expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que procedisca, expedisc la present d'orde i amb el vistiplau de l'Alcalde que subscriu, / Y para que conste en el expediente correspondiente y ante el organismo público que proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía que suscribe.

Vist i plau / Vº Bº



Identificador sw+K FDVM Jj1L eJ11 YLDW 7v3A /hk=
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 22/12/2023 11:27:01 CET
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 22/12/2023 11:26:54 CET
ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA